

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA  
ASESORÍA LETRADA

Dictamen N° 808/2018

Expediente 2018-4-1-0011165.-

Montevideo, 26 de junio de 2018.-

SEÑOR GERENTE DEL ÁREA JURÍDICO NOTARIAL.-

### I – OBJETO

Vienen a conocimiento de esta Repartición las presentes actuaciones referentes a la petición presentada por Fernanda Kosak, quien solicita respuesta a las preguntas allí formuladas (Ver Fojas 1 y 2).-

### II – ANÁLISIS

#### Análisis formal.-

Desde el punto de vista formal, se observa que la solicitud incoada, **no** cumple con los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley 18.381, que establece lo siguiente: "Artículo 13: (De la solicitud y sus requisitos).- Toda persona física o jurídica interesada en acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados por la presente ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular del organismo. En dicha solicitud deberá constar:

- A) La identificación del solicitante, su domicilio y forma de comunicación.
- B) La descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización.
- C) Y, opcionalmente, el soporte de información preferido, sin constituir este último una obligación para el organismo."

De lo antes expuesto la firmante se permite señalar lo siguiente:

- 1- La petición se encuentra dirigida al Señor Director General de Secretaría, en tanto corresponde que la misma fuera dirigida al Señor Ministro del Interior.-
- 2- Se señala asimismo que la solicitud fue enviada vía e-mail, luciendo únicamente un nombre y un apellido de la solicitante, sin establecer la Cédula de Identidad, el domicilio electrónico, o el domicilio real.-

No obstante ello y atento a lo sostenido por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la

Información de la Presidencia de la República (Dictamen 08 de 29/04/2016), en mérito al principio de ausencia de ritualismos corresponde admitir la solicitud presentada.-

**Análisis sustancial.-**

La peticionante solicita se le informen cantidad de disparos de arma de fuego por parte de los funcionarios policiales, cuantas veces dispararon hacia los efectivos, cuántos policías fueron heridos, cantidad de municiones, armamento y chalecos antibalas que adquirió el Ministerio del Interior, tipo, precio, proveedor y mediante que procedimiento, adjuntándose la Resolución de adjudicación, entre 2014 y 2018.-

El artículo 3 de la Ley 18.381 de 17/10/08 dispone que el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas y se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información.-

El artículo 8 dispone que las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan como de carácter reservado y confidencial. Los artículos 9 y 10 definen los casos en que la información se considera reservada y confidencial respectivamente.

Se destaca que no podrá accederse a brindar la información solicitada en caso de que se relacione con alguna de las hipótesis de información reservada reguladas expresamente, atento a las Resoluciones Ministeriales que se detallan a continuación:

- Resolución de 20/07/12: Información y documentación que involucre el ejercicio de actividad policial, en particular toda aquella relativa a hechos y personas que sea recabada y tratada con finalidad del mantenimiento y preservación del orden público, así como para prevención y represión del delito.
- Resolución de 20/07/12: Información y documentación que involucre el ejercicio de la actividad de custodia en establecimientos de reclusión, en particular aquella relativa a los locales -incluidos los planos- su estructura y la ubicación de las dependencias y sus vías de acceso. También cantidad y distribución del personal policial que presta servicio en el establecimiento, así como respecto de los móviles en servicio, su distribución, el armamento de que se dispone, las posibilidades de respuesta ante alteraciones del orden en el establecimiento, tecnología utilizada para las comunicaciones y su aplicación, existentes en los registros tales como planes de operaciones, cuadernos de distribución de turno, órdenes de servicio, registro del personal, novedades.
- Resolución de 30/07/12: Información y documentación relativa a la descripción y detalle de materiales e insumos que utiliza el personal policial en actividades de combate a la delincuencia como vestimenta, armas, equipos de comunicación,

vehículos de transporte, cantidad de combustibles asignado a los mismos, equipamiento para combate del fuego y otros siniestros; así como todo lo referente a su adquisición, mantenimiento cuidado, depósito, usos, desafectación, marcas, modelos y números de identificación, todo con relación a esta Secretaría de Estado y sus dependencias.

- Resolución de 30/07/12: Información y documentación relativa a la estructura edilicia y ubicación de las distintas dependencias del Ministerio del Interior entre los que están comprendidas esta Secretaría de Estado, Direcciones Nacionales, Jefaturas Departamentales, Seccionales Policiales, viviendas y toda dependencia de las mismas, en particular en lo relativo a las vías de acceso, cantidad y distribución de personal policial que presta servicios en dichos locales, asignación del trabajo y directivas para el mismo, así como respecto de los móviles del servicio, su distribución y los materiales e insumos que se utilicen.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el art. 14 de la Ley 18.381, establece lo siguiente: *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido....”*

Por último, la firmante se permite señalar que ante la petición formulada por los interesados, esta Secretaria se encuentra obligada a pronunciarse en un plazo de 20 días hábiles, ya sea, permitiendo o negando el acceso a la información (Artículo 15 de la Ley 18.381).-

Sin perjuicio de lo que viene de decirse se destaca que respecto a las adquisiciones que no fueron declaradas reservadas se puede acceder a la información solicitada en la página Web del Sistema de Información de Compras Estatales.-

### III – CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se indica que a criterio de la firmante, no corresponde acceder a lo solicitado, atento a que se trata de información reservada.-

Sin otro particular, saluda a Usted atentamente,

Sargento (PA)

Dra. María Cecilia Alvarez Marques

Abogada